



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 782-2011-TCE SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA 782-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 10 de Octubre de 2011.- Las 08h55.- **VISTOS.-** Llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el No. **782-2011-TCE**; en cuatro (4) fojas, que contiene la boleta informativa **021676-2011-TCE**, de cuyo contenido se presume que el ciudadano **NOA SIQUIGUA JORGE CRISTOBAL**, con cédula de ciudadanía **220033924-6**; puede encontrarse incurso en una infracción electoral, prevista en el artículo 291 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; que dice "Quien expendia o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas"; hecho ocurrido en la ciudad de Loreto, provincia de Orellana, el 7 de mayo de 2011, a las 16h40, en virtud de lo cual se dispone: **PRIMERO.-** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones Referéndum y Consulta Popular, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el día sábado 7 de mayo 2011, y de acuerdo con el artículo 72 inciso tercero y cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de los Jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. El procedimiento a seguir será el previsto en los artículos 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** En virtud del sorteo, me ha correspondido conocer y tramitar la presente causa, por lo que avoco conocimiento de la misma. **TERCERO.-** Cítese al presunto infractor, **NOA SIQUIGUA JORGE CRISTOBAL**, en el domicilio ubicado en el Cantón Loreto; esta diligencia de citación se la realizará con los citadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, de no ser posible la práctica de esta diligencia, previa razón de la Secretaria Relatora se lo citará por una sola vez en el periódico de mayor circulación que se edita en esa ciudad. Se le recuerda el derecho que tiene el presunto infractor de ser asistido por un abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, o de ser asistido por una Defensora Pública o Defensor Público de la Provincia de Orellana. **CUARTO.-** Señálese para el día **Viernes 21 de Octubre 2011, a las 15h00**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, ubicada en la Calle Amazonas y Juan Montalvo de la ciudad de Orellana. Se esperará diez minutos máximo para la realización de esta diligencia, en presencia del presunto infractor o se juzgará en rebeldía de éste. Para lo cual envíese atento oficio al Lcdo. Neiser Domínguez, Director de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, para que presten las facilidades del caso. **QUINTO.-** Notifíquese con esta providencia al señor **Cabo de Policía Verdezoto Ángel Leodan** del Comando Provincial de Policía de Orellana No.22, para que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados; debiendo oficiarse al Comandante General de Policía Nacional, así como al Comando Provincial de Orellana a fin de que se garanticen el

desplazamiento y comparecencia del mencionado agente de policía. **SEXTO.-** Oficiese a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al Ab. Franito Reyes, Delegado de la Defensoría Pública de Orellana; haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría Pública. **SÉPTIMO.-** Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo www.tce.gob.ec. Publíquese el contenido de la presente providencia, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Orellana. Actúe en calidad de Secretaria Relatora, la Abogada Nieve Solórzano Zambrano. Hágase conocer el contenido de esta providencia a las partes indicadas. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dra. Amanda Páez Moreno.- **JUEZA-VICEPRESIDENTA DEL TCE.**

Certifico.- Quito, 10 de Octubre de 2011.



Ab. Nieve Solórzano Zambrano
SECRETARIA RELATORA